



DICTAMEN QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL GOBIERNO MUNICIPAL DE DURANGO LA FIRMA DE UN CONVENIO CON LA PERSONA MORAL IMAGEN CREATIVA URBANA S.A. DE C.V., PARA QUE UNA VEZ REALIZADA LA REUBICACIÓN DEL PUENTE PEATONAL QUE ACTUALMENTE SE UBICA EN EL BOULEVARD FRANCISCO VILLA, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE DURANGO, HACIA EL BOULEVARD JOSÉ MARÍA PATONÍ, FRENTE AL HOSPITAL 450, SE OTORQUE LA CONCESIÓN A LA MISMA EMPRESA, DEL ESPACIO PUBLICITARIO QUE OFRECE EL CITADO PUENTE PEATONAL, POR UN PERIODO DE 15 (QUINCE) AÑOS A PARTIR DE SU FIRMA.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente la iniciativa presentada por el L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE DURANGO, y refrendada por el Secretario del mismo Ayuntamiento C. L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, que contiene solicitud a esta Representación Popular para que el Gobierno Municipal de Durango, firme un convenio con la persona moral Imagen Creativa Urbana S.A. de C.V., para que una vez realizada la reubicación del puente peatonal que actualmente se ubica en el Boulevard Francisco Villa, Fraccionamiento Jardines de Durango, hacia el Boulevard José María Patoni, frente al Hospital 450, se otorgue la concesión a la misma empresa, del espacio publicitario que ofrece el citado puente peatonal, por un periodo de 15 (quince) años a partir de su firma; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada, y con fundamento en lo dispuesto por los *artículos 93 fracción I, 122 fracción IV, 180, 183, 184, 185, 187, 188, 189 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen con base en los siguientes:

ANTECEDENTES DE LA INICIATIVA:

PRIMERO. Mediante Resolutivo No. 8607, publicado en la Gaceta Municipal No. 121 de fecha 10 de octubre de 2003, el H. Ayuntamiento de Durango autorizó al C. Lic. Romeo Balderas Barboza, Socio - Director de la empresa Imagen_es de Impacto S.A. de C.V., la construcción de cinco puentes peatonales, Resolutivo que fuera reformado por el similar, aprobado en sesión pública ordinaria de fecha 03 de octubre de 2003, donde además de los puentes aprobados, se contempló lo relativo al dictamen en mención, y se determinó que la empresa podría colocar propaganda de acuerdo con el convenio que se generara y por un plazo de cinco años once meses. Así mismo, se facultó al Presidente Municipal para la firma del convenio y desde el Resolutivo primigenio, a enviar la correspondiente Iniciativa al Congreso del Estado para que se autorizara el periodo de la concesión, lo cual se hizo por exceder el periodo de la administración municipal.

SEGUNDO. Mediante Resolutivo No. 3097, publicado en la Gaceta Municipal no. 231, de fecha 11 de junio de 2010, se resolvió lo relativo a que la empresa Imagen_es de Impacto, S.A. de C.V., titular de la concesión antes señalada, fuera sustituida por la empresa Imagen Creativa Urbana, S.A. de C.V., con domicilio en América Sur #334, Colonia Centro, C.P. 64000, en la ciudad de Monterrey, N.L., con Registro Federal de Contribuyentes ICU-060926SF5, y se reformó en ese mismo Resolutivo, el artículo primero del Resolutivo No. 6882, de fecha 3 de octubre de 2003, autorizando al C. Lic. Romeo Balderas Barbosa, representante legal de la empresa Imagen Creativa Urbana S.A. de C.V., con domicilio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, la construcción de cinco puentes peatonales sobre los cuales colocaría propaganda en los términos del Convenio respectivo y por un plazo de quince años contados a partir de su terminación; los puentes deberían construirse en los siguientes puntos, salvo acuerdo de reubicación aprobado por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y la empresa:

- 1 Blvd. Felipe Pescador, frente a Sam's, entre Lázaro Cárdenas y Alberto Terrones.
- 2 Blvd. Felipe Pescador, frente a la Central Camionera a la altura de McDonalds y la C.F.E.
- 3 Blvd. Francisco Villa, del Blvd. de las Rosas a la Ave. San Salvador, frente a Soriana Jardines.
- 4 Blvd. Guadiana y Ave. Los Remedios, junto a la cancha de Fútbol rápido Roberto Silva.
- 5 Blvd. Francisco Villa, en la Ciudad Industrial.

TERCERO. Adicional a lo anterior, en el mismo Resolutivo del año 2003, en su Considerando Tercero, se establece que el Gobierno Municipal de Durango había ya recibido solicitudes de diversos ciudadanos para que se colocaran puentes peatonales en diferentes vialidades, las cuales representaban un peligro para los peatones que tenían la necesidad de cruzarlas, solicitudes que el Municipio no podría atender por razones presupuestales, llegando la empresa en mención con un ofrecimiento que resolvía el problema sin inversión alguna por parte del erario municipal.



DICTAMEN QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL GOBIERNO MUNICIPAL DE DURANGO LA FIRMA DE UN CONVENIO CON LA PERSONA MORAL IMAGEN CREATIVA URBANA S.A. DE C.V., PARA QUE UNA VEZ REALIZADA LA REUBICACIÓN DEL PUENTE PEATONAL QUE ACTUALMENTE SE UBICA EN EL BOULEVARD FRANCISCO VILLA, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE DURANGO, HACIA EL BOULEVARD JOSÉ MARÍA PATONI, FRENTE AL HOSPITAL 450, SE OTORQUE LA CONCESIÓN A LA MISMA EMPRESA, DEL ESPACIO PUBLICITARIO QUE OFRECE EL CITADO PUENTE PEATONAL, POR UN PERIODO DE 15 (QUINCE) AÑOS A PARTIR DE SU FIRMA.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Los suscritos al entrar al estudio y análisis de la iniciativa que sostiene el presente dictamen, damos cuenta que con la misma se pretende conseguir de esta Representación Popular, la autorización para que el Gobierno Municipal de Durango, firme un convenio con la persona moral Imagen Creativa Urbana S.A. de C.V., para que una vez realizada la reubicación del puente peatonal que actualmente se ubica en el Boulevard Francisco Villa, del Fraccionamiento Jardines de Durango, hacia el Boulevard José María Patoni, frente al Hospital 450, se otorgue la concesión a la misma empresa, del espacio publicitario que ofrece el citado puente peatonal, por un periodo de 15 (quince) años a partir de su firma.

SEGUNDO. El Gobierno del Estado de Durango, dio inició una magna obra con la construcción de un puente de paso a desnivel en el Blvd. Francisco Villa, justo en la sección donde se encuentra colocado uno de los puentes peatonales autorizados a la multicitada empresa y solicitó al H. Ayuntamiento del Municipio de Durango el retiro y reubicación del puente peatonal ubicado en el Blvd. Francisco Villa, entre Blvd. de las Rosas y avenida Magnolia del fraccionamiento Jardines de Durango y Ave. San Salvador del fraccionamiento Guadalupe, frente a Soriana Jardines, para ser trasladado e instalado en otro punto en el que resultara de utilidad.

TERCERO. Ante lo anterior, se sostuvieron una serie de reuniones entre las partes involucradas, es decir, Gobierno del Estado, Municipio y Empresa, donde se coincidió en aspectos muy importantes para poder concluir el puente en proceso; entre los que destacan la oferta que la propia empresa realizó para ser ellos mismos quienes realicen el retiro, traslado y reinstalación del puente peatonal, absorbiendo el monto que tal operación implica, por un poco más de dos millones y medio de pesos, solicitando para su amortización, la ampliación de la concesión que les fuera otorgada en junio de 2010 para explotar los espacios publicitarios del puente que nos ocupa, y como complemento para poder amortizar amortización y pérdidas, el similar que se encuentra colocado sobre Blvd. Francisco Villa a la altura de la Facultad de Trabajo Social de la UJED.

CUARTO. El Ayuntamiento, por su parte, al conocer de la necesidad de reubicación del puente en comento, derivado de la obra estatal y de lo ofrecido por la empresa, se dio a la tarea de analizar diferentes posibilidades para la reubicación en la que pudiera ser aprovechado, determinando mediante Resolutivo No. 1354, publicado en la Gaceta Municipal No. 425, de fecha 14 de mayo de 2021, que el lugar donde se estaría aprovechando de mayor manera el multicitado puente peatonal, sería frente al Hospital 450, para conectar las aceras noroeste y sureste del Blvd. José María Patoni, por lo que solo resta resolver lo correspondiente a la autorización de lo pretendido, en cuanto al convenio y la concesión que se pretende.

QUINTO. Una vez definido el destino de la reubicación, se procedió a analizar y someter a estudio la propuesta de la empresa en lo que al convenio y a la concesión se trata, lo cual se tuvo en dictamen por la Comisión de Desarrollo Urbano, para posteriormente, en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 25 de Febrero de 2022, autorizar la formulación y firma a nombre del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, del convenio con la empresa Imagen Creativa Urbana S.A. de C.V.; así como la concesión de los espacios publicitarios de los puentes ubicados en el Blvd. Francisco Villa a la altura de la Facultad de Trabajo Social de la UJED y el ubicado en Blvd. Francisco Villa, entre Blvd. de las Rosas y avenida Magnolia del fraccionamiento Jardines de Durango y Ave. San Salvador del fraccionamiento Guadalupe, frente a Soriana Jardines, mismo que se reubicará en Blvd. José María Patoni frente al Hospital 450, de conformidad con la normatividad vigente, y que se presentara la respectiva iniciativa por exceder el periodo de la actual administración Municipal.

SEXTO. Para tomar esta determinación, el Ayuntamiento ponderó los antecedentes, por cuanto a que la empresa realizó una inversión que coadyuvó con el Municipio a resolver un problema de carácter vial y de seguridad para los peatones, lo cual se estaría replicando con el retiro, traslado y reinstalación que se pretende realizar, puesto que los recursos invertidos serían totalmente de la empresa, y coadyuvarían a poder ofrecer mayor seguridad a quienes tienen la necesidad de cruzar el Blvd. José Ma. Patoni para acceder al Hospital 450, lo que actualmente realizan bajo una elevada condición de riesgo por atropellamiento y accidentes viales. Lo anterior, sumado a que la necesidad de reubicar este puente peatonal tiene como detonante la realización de una magna obra de infraestructura vial y modernidad, que habrá de beneficiar no solo la imagen urbana de la ciudad, sino también a miles de automovilistas y personas que hacen uso diario del Blvd. Francisco Villa como vía de traslado, es que el Pleno del Ayuntamiento aprobó que se otorgue lo pretendido, tanto por lo relativo al convenio, como por lo de otorgar la concesión para el uso de los espacios publicitarios de los dos puentes peatonales, con lo que la empresa estaría en condiciones de amortizar el costo de trasladar el puente peatonal objeto de la presente iniciativa, del Blvd. Francisco Villa frente a Soriana Jardines, al Blvd José María Patoni, lo que se realizará bajo la supervisión de las dependencias



DICTAMEN QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL GOBIERNO MUNICIPAL DE DURANGO LA FIRMA DE UN CONVENIO CON LA PERSONA MORAL IMAGEN CREATIVA URBANA S.A. DE C.V., PARA QUE UNA VEZ REALIZADA LA REUBICACIÓN DEL PUENTE PEATONAL QUE ACTUALMENTE SE UBICA EN EL BOULEVARD FRANCISCO VILLA, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE DURANGO, HACIA EL BOULEVARD JOSÉ MARÍA PATONÍ, FRENTE AL HOSPITAL 450, SE OTORGUE LA CONCESIÓN A LA MISMA EMPRESA, DEL ESPACIO PUBLICITARIO QUE OFRECE EL CITADO PUENTE PEATONAL, POR UN PERIODO DE 15 (QUINCE) AÑOS A PARTIR DE SU FIRMA.

municipales técnicas y con el compromiso por parte de la empresa de respetar las restricciones técnicas que al efecto le sean señaladas.

SÉPTIMO. En tal virtud, y al exceder del término de la administración 2019-2022, es que esta Comisión se abocó al análisis de la iniciativa que sostiene el presente dictamen, lo cual damos cuenta que de conformidad con el artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, contempla lo siguiente:

ARTÍCULO 82.- El Congreso del Estado tiene facultades para legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o alguna de sus cámaras; además tiene las siguientes:

-IV. En materia municipal:

....

1. La contratación de obras y servicios públicos, cuando produzcan obligaciones que excedan al período constitucional del Ayuntamiento contratante.

2. Las concesiones de prestación de servicios públicos que les corresponda a los municipios, sus prórrogas y cancelaciones.

En ese mismo tenor la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en sus artículos 163, 164 y 196 contemplan lo siguiente:

ARTÍCULO 163. Los bienes del dominio público municipal son inalienables e imprescriptibles y no estarán sujetos mientras no varíe su situación jurídica, a acciones reivindicatorias o de posesión definitiva o provisional; sin embargo, los particulares y las instituciones de derecho público podrán adquirir sobre éstos, sin que se constituyan derechos reales, su uso, aprovechamiento y explotación, mediante el otorgamiento de las concesiones respectivas.

ARTÍCULO 164. Las concesiones sobre esta clase de bienes, se otorgarán, extinguirán y revocarán en la forma y términos que determine esta Ley.

ARTÍCULO 196. La concesión de servicios públicos se otorgará por tiempo determinado. El período de su vigencia será fijado por los ayuntamientos y puede ser prorrogado; si excediere del término constitucional de la administración municipal, deberá ser autorizado por el Congreso del Estado.

OCTAVO. En tal virtud, y como podemos dar cuenta, el plazo de la concesión que solicita el Ayuntamiento del Municipio de Durango, es por un plazo de 15 años a partir de la firma del convenio, es por eso que esta Comisión en uso de las facultades que le confieren los artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de durango y 122 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, así como el 196 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, aprueba el presente dictamen, con la seguridad de que al ser elevado al Pleno, también se aprobará favorablemente, dando con ello cumplimiento a las demandas de la sociedad en general, toda vez que al ser reubicado el puente peatonal que se ubica en el Boulevard Francisco Villa del Fraccionamiento Jardines de Durango, al Boulevard José María Patoni, frente al Hospital 450 de esta ciudad duranguense, se otorgará mayor seguridad tanto peatonal como vial, y además que el Ayuntamiento no erogará gasto alguno, al momento de realizar el traslado del puente, en razón de que será la empresa concesionaria la que erogue los gastos.

NOVENO. En tal virtud, es de hacer mención que a la multireferida iniciativa, se acompaña lo siguiente:

1. Copia fotostática debidamente certificada del Acta del Ayuntamiento del Municipio de Durango, realizada mediante Sesión Ordinaria en fecha 25 de febrero de 2022, y en la cual, dentro de los puntos tratados se encuentra el número 18, y que contiene la autorización del retiro del puente peatonal ubicado en Blvd. Francisco Villa y Avenida Magnolia, del fraccionamiento Jardines de Durango, así como su traslado al Blvd. José María Patoni, frente al Hospital 450 de esta ciudad, así como la autorización del refrendo del convenio existente para otorgar o prolongar la concesión para el uso de los espacios publicitarios de dos puentes peatonales con lo que la empresa estaría en condiciones



DICTAMEN QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL GOBIERNO MUNICIPAL DE DURANGO LA FIRMA DE UN CONVENIO CON LA PERSONA MORAL IMAGEN CREATIVA URBANA S.A. DE C.V., PARA QUE UNA VEZ REALIZADA LA REUBICACIÓN DEL PUENTE PEATONAL QUE ACTUALMENTE SE UBICA EN EL BOULEVARD FRANCISCO VILLA, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE DURANGO, HACIA EL BOULEVARD JOSÉ MARÍA PATONÍ, FRENTE AL HOSPITAL 450, SE OTORQUE LA CONCESIÓN A LA MISMA EMPRESA, DEL ESPACIO PUBLICITARIO QUE OFRECE EL CITADO PUENTE PEATONAL, POR UN PERIODO DE 15 (QUINCE) AÑOS A PARTIR DE SU FIRMA.

de amortizar el costo de trasladar el puente peatonal de Blvd. Francisco Villa a Blvd. José María Patoni.

2. Copia del Resolutivo emitido por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2019-2022, de fecha 25 de febrero de 2022, emitido por el Ayuntamiento de Durango, Dgo., mediante el cual *"PRIMERO. Se autoriza al C. Daniel A. Pérez Salinas Montemayor, apoderado legal de la sociedad Imagen Creativa Urbana, S.A. de C. V. el retiro del puente peatonal ubicado en Blvd. Francisco Villa y Av. Magnolia del Fraccionamiento Jardines de Durango, su traslado e instalación frente al Hospital 450 para conectar las aceras noroeste y sureste del Blvd, José María Patoni; SEGUNDO. Se faculta al Presidente Municipal para que formule y firme a nombre del H. Ayuntamiento el convenio correspondiente, el cual contendrá las disposiciones y obligaciones que deberán cumplir las partes; TERCERO. La autorización al mismo solicitante, la concesión del espacio publicitario que representan los puentes peatonales como son el ubicado en Blvd. Francisco Villa a la altura de la Facultad de Trabajo Social y del que será reubicado, por un periodo de 15 años, para lo cual el Presidente Municipal en conjunto con la Secretaría formuló la iniciativa enviada a este Congreso. . . ."*

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 189 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos. Asimismo, se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

PRIMERO. SE AUTORIZA al Gobierno Municipal de Durango, otorgar la concesión del espacio publicitario por un periodo de 15 años, a la empresa Imagen Creativa Urbana, S.A. de C.V., que representan los puentes peatonales ubicados en el Blvd. Francisco Villa a la altura de la Facultad de Trabajo Social de la UJED y el que se ubica en Blvd. Francisco Villa, entre Blvd. de las Rosas y avenida Magnolia del fraccionamiento Jardines de Durango y Ave. San Salvador del fraccionamiento Guadalupe, frente a Soriana Jardines, mismo que se reubicará en Blvd. José María Patoni frente al Hospital 450.

SEGUNDO. Se faculta y se autoriza al Presidente Municipal para que formule y firme a nombre del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, el convenio correspondiente, el cual contendrá las disposiciones y obligaciones que deberán cumplir las partes, en torno a los manejos de los puentes y la concesión.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto, será publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y su vigencia surtirá efectos legales a partir del día siguiente al de su publicación en dicho periódico.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



DICTAMEN QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL GOBIERNO MUNICIPAL DE DURANGO LA FIRMA DE UN CONVENIO CON LA PERSONA MORAL IMAGEN CREATIVA URBANA S.A. DE C.V., PARA QUE UNA VEZ REALIZADA LA REUBICACIÓN DEL PUENTE PEATONAL QUE ACTUALMENTE SE UBICA EN EL BOULEVARD FRANCISCO VILLA, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE DURANGO, HACIA EL BOULEVARD JOSÉ MARÍA PATONÍ, FRENTE AL HOSPITAL 450, SE OTORQUE LA CONCESIÓN A LA MISMA EMPRESA, DEL ESPACIO PUBLICITARIO QUE OFRECE EL CITADO PUENTE PEATONAL, POR UN PERIODO DE 15 (QUINCE) AÑOS A PARTIR DE SU FIRMA.

Sala de Comisiones del Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 24 (veinticuatro) días del mes de marzo del año de 2022 (dos mil veintidós).

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO
Y CUENTA PÚBLICA

DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO
PRESIDENTA

DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA
SECRETARIO

DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ
VOCAL

DIP. CRISTIAN ALÁN JEAN ESPARZA
VOCAL

DIP. ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ
VOCAL